



Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción situada en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de esta provincia.

Amortizacion.

Número 232.

Para que simultáneamente y de una sola vez se verifique en toda la Península la enagenación de las maderas doradas procedentes de los monasterios y conventos suprimidos, y pueda el Estado reportar la utilidad de que todavía es susceptible un artículo que por lo comun se ha mirado con indiferencia, ha acordado la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, en junta de venta de bienes nacionales, que en la Corte se celebre una subasta general, y otra particular en cada capital de provincia, el dia 30 del próximo Junio indefectiblemente.

En cumplimiento, pues, de esta disposicion, he resuelto, de acuerdo con las Oficinas del ramo en esta provincia, que previo el presente anuncio en el boletín oficial de la misma con la anticipacion cuando menos de 30 dias, se ejecute la subasta por lo respectivo á las maderas doradas de los monasterios y conventos suprimidos en ella, á las once de la mañana del dia 30 de Junio próximo, bajo las condiciones siguientes, que se pondrán de manifiesto en el acto del remate.

1.^a Presidirá la subasta el Juez de primera instancia de esta capital, con asistencia del Contador, Comisionado y Escribano de Amortizacion.

2.^a El acto durará dos horas improrogables, y en ellas se admitirán las posturas que se hagan á metálico á tanto por arroba de la madera dorada, estraida la blanca que de dicha procedencia resulte en toda la provincia, sin comprender la de los marcos que constituyen pinturas sagradas y profanas.

3.^a Finalizada la subasta el rematante presentará fiador abonado, y por el correo mas inmediato se remitirá el expediente á la citada Direccion, para que cotejado con el de la subasta general, se haga la adjudicacion al postor mas ventajoso. Siendo el precio uno mismo en ambos puntos, obtendrá la preferencia el que haya rematado la madera de mayor número de provincias, y en el caso de una absoluta igualdad de circunstancias lo decidirá la suerte.

4.^a Recibida la aprobacion procederá el rematante por su cuenta á deshacer ó apéar los retablos y demas, y pesada la madera á presencia de un representante de la Amortizacion y un individuo del Ayuntamiento, se anotará el número de arrobos en un papel que firmarán los tres y se pasará á la Contaduría.

5.^a El pago se verificará en la Comision principal á medida que se hagan las entregas de madera, ú ocho dias despues de recibida toda la que resulte en la provincia, ó pasados quince dias á lo mas despues de haberse realizado en Madrid.

6.^a Esta venta no devengará alcabala.

7.^a De cuenta del rematante serán los gastos del expediente de la subasta particular y lo que á prorata le corresponda de los de la general que se celebre en la Corte.

Y se anuncia al público para conocimiento de los capitalistas y particulares de la provincia que quieran interesarse en la subasta precitada. Soria 26 de Mayo de 1841.—Manuel de Villaverde.

Comandancia general de esta provincia.

Núm. 233.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—El Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despa

cho de la Guerra, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Regente del Reino, con fecha 14 del corriente, se ha servido dirigirme el decreto siguiente:—Deseando dar una prueba de singular distincion á los beneméritos Españoles que en los años de 1830 y siguientes espusieron generosamente sus vidas invadiendo la Península con las armas en la mano por varios puntos de la costa y de la frontera del Pirineo; con el loable objeto de establecer en España el Gobierno Constitucional, he venido en decretar, como Regente del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, lo siguiente: Artículo 1.º Se concede una condecoracion arreglada al adjunto diseño, á todos los individuos que en los años de 1830 y siguientes invadieron con las armas en la mano la Península por varios puntos de la costa y frontera del Pirineo, con el noble objeto de restablecer en España el Gobierno Constitucional. Art.

2.º Los que se crean con derecho á ser comprendidos en el artículo anterior, harán constar por medio de un juicio contradictorio que entraron en el territorio Español con las armas en la mano, así como cualquiera otro servicio importante que sea digno de conmemoracion ó recompensa. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—De orden del mismo lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto, y que disponga se inserte en el boletin oficial de esa provincia para su publicidad.

Lo que se anuncia en el boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los que se hallen comprendidos en esta gracia. Soria 30 de Mayo de 1841.—El Brigadier Comandante general.—Andres de Eguaguirre.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR Y LIQUIDACION DE suministros de la provincia.

Número 234.

Suministros.

Relacion circunstanciada de los suministros liquidados en todo el mes actual, que facilitaron los pueblos á las tropas Nacionales, segun previene la Real orden de 11 de Marzo de 1838 y otras posteriores.

PUEBLOS.	Relaciones.	Provisiones.		Relaciones.	Raciones etapa.		Relaciones.	Aceite y leña.	
		Rs.	mrs.		Rs.	mrs.		Rs.	mrs.
Cantones del Burgo de Osma.	10	12391	31	9	16389	5			
Villa de Arcos.	14	1000	2	17	449	3	1	45	6
	24	13391	33	26	16838	8	1	45	6

Rs. Mrs.
Total general. 30275 13

Clasificacion.

	Rs.	Mrs.
Ejército por todos conceptos.	16013	20
Cuerpos francos.	8728	32
	4978	13
Legiones auxiliares id. id.	554	16
	30275	13

Igual.

Lo que se anuncia en el boletin oficial de esta provincia á los Ayuntamientos de los pueblos que comprende la antecedente relacion, y puedan hacer el uso de que tienen el oportuno conocimiento. Soria 31 de Mayo de 1841.—El Diputado provincial, Juan de Mata Escolar.—El Comisario de Guerra, Antonio María de Ibarrola.

AVISO.

En el boletín oficial del miércoles 2 del corriente, al pie de la Real orden de 27 de Mayo último, comunicada por el Sr. Intendente en 3^o del mismo, donde dice que realicen sus pagos en el mes de Junio próximo: debe decir hasta el día 13 de Junio próximo, que dejó de estamparse por una equivocación involuntaria; lo cual debe servir de gobierno á las Justicias y Ayuntamientos que se hallen en aquel caso.

ANUNCIO.

Establecimiento original para curar las enfermedades de la vista y particularmente la catarata.

D. Tomás de Bermeo, cirujano aprobado por el Colegio médico quirúrgico de S. Carlos de Madrid; habiendo observado desde el principio de su carrera, las muchas y diferentes enfermedades á que está sujeto el órgano de la vista, las que se presentan bajo aspectos tan variados, numerosos y sorprendentes que no es fácil distinguir, haciendo caer al hombre mas esperto en error y confusión, con perjuicio de la humanidad doliente y vilipendio de la profesion: convencido de que la vida del hombre es muy corta para abrazar los vastos conocimientos de la medicina universal (de lo que son susceptibles muy pocos privilegiados) se dedicó exclusivamente al delicado é importantísimo ramo de las dolencias de los ojos; para cuyo fin no ha perdonado medio ni fatiga alguna, poniéndose de acuerdo con los mejores profesores, provéyéndose de finos y delicados instrumentos, y adquiriendo cuantas monografías se han publicado así nacionales como extranjeras para entresacar de cada una lo mas selecto. A costa de estos trabajos y estudio puede decir que se halla con sus obras al nivel de los conocimientos de Alemania, donde la Ophthalmologia acaba de hacer nuevos progresos.

Ha viajado en el espacio de diez años por las principales capitales de la Península, en las que, con admiración de hábiles profesores, ha vuelto la vista á mas de seiscientas personas, cuyos nombres y habitaciones han citado los periódicos de aquellas capitales; entre estas se encuentran algunas de ochenta y mas años y ciegos tambien de nacimiento: no ha ejecutado dichas curas por el método paliativo de abatir la catarata, sino radicalmente estrayéndola del ojo.

Después de veinte años de ejercicio en esta profesion, conociendo que influye notablemente el clima para curar dichas dolencias, ha creado un establecimiento en el benigno de la Rioja, en la villa de Casa la Reina, á una hora de Haro. En este establecimiento, único en Europa por sus garan-

(3)

tias, serán admitidos todos los que padezcan la ceguera por catarata, y no pagaran alimentos, asistencia, medicinas, operacion ni cosa alguna, si no salen de él con vista permanente y duradera. Los pobres de solemnidad serán alimentados y curados gratis. Mucho adelantaria la profesion, con alivio de la humanidad doliente, si en otras provincias se creasen establecimientos semejantes á este para curar otras enfermedades.

Este profesor ejecuta tambien las operaciones de la Rija ó Fístula lacrimal, Entropion, Ectropion, Pannus, Pterigion y Pupila artificial: por medio de una operacion sencilla y desconocida dá la verdadera direccion de las pestañas que por su vicio hieren el globo del ojo, estirpa los tumores frios inmediatos á él, cura la Blepharorrea crónica, ó lo que es lo mismo, fortifica los párpados que por alguna dolencia muy antigua quedan ulcerados, legañosos y sensibles; pero para estas últimas operaciones y otros males crónicos no serán admitidos en el establecimiento, sino que se hospedarán á expensas de los pacientes fuera de él; ó instruidos del régimen curativo regresarán si gustan á sus hogares á ponerle en ejecucion dirigidos por su facultativo, siendo siempre muy del caso vengan con alguna instruccion de éste.

Solo se gozará de la gracia de este anuncio desde primero de Febrero de este presente año hasta fines de Julio del mismo, porque despues tiene que ausentarse á curar las personas que por sus comodidades ó achaques quieren curarse en su propia casa.

No se contestará á los que dirigiendo sus preguntas ó consultas por el correo no lo hagan franco de porte.

Casa la Reina y Enero 1.^o de 1841. — Tomás de Bermeo.

OTRO.

Se halla vacante el partido de maestro albeitar y herrador de Quintanas Rubias de arriba y su anejo Quintanas Rubias de abajo, distante un cuarto de legua: su dotacion consiste en 55 fanegas de trigo comun y esento de contribucion ordinaria; advirtiéndose ser este un pueblo de bastante paso de arrieros. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento del primero hasta el dia 15 del corriente Junio en que se ha de proveer.

OTRO.

Se halla vacante el partido de maestro herrero de Quintanas Rubias de abajo y su anejo Quintanas Rubias de arriba, distante un cuarto de legua: su dotacion consiste en 38 fanegas de trigo comun, cobradas en la matriz por el maestro en las heras, y en el anejo en un dia con el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigiran sus memoriales francos de porte al Ayuntamiento de la matriz hasta el dia 15 del corriente mes de Junio en que se ha de proveer.

OTRO.

Quien quisiere interesarse en el aprovechamien-

37

to del pago rastrojera del pueblo de Almarza, con 300 cabezas que faltan para cubrir el número de las que hace, que son 600 mayores, ó con todo el cupo de él, puede acudir á tratar con el ayuntamiento hasta el día 15 del corriente mes: las condiciones estarán de manifiesto en el acto de la presentación.

AGRICULTURA.

De las legumbres y primeramente de los garbanzos.

El garbanzo es un fruto ó legumbre de primera necesidad, por ser el alimento mas comun y generalmente usado por los españoles; así es que su consumo es general en casi todas las provincias del reino, y de consiguiente su cultivo es muy útil por el gran despacho que tiene, siempre que su calidad es sobresaliente ó razonable. Esta es una planta peculiar de España, que no se cultiva ni aun apenas se conoce en los países estrangeros; y en España solo prevalece y da buen fruto en ciertos y determinados parages, pues no se cria como otras plantas, conservando siempre su buena calidad en todas partes y terrenos. No hay planta mas delicada ni mas adicta al suelo y temple que mas le conviene que el garbanzo, pues por poco que se descuide se malea y se pone tan duro que muchas veces no puede servir para nuestro alimento.

Destinanse regularmente para el cultivo de los garbanzos los barbechos que han producido el año anterior trigo ó cebada. Pretende nuestro autor, y es la opinion mas general de casi todos los escritores antiguos y modernos que han tratado de agricultura, que los garbanzos esquilman estraordinariamente el terreno, porque son plantas salitrosas, y la sal esteriliza la tierra y es contraria á la vegetacion; sin embargo yo estoy persuadido de que por el cultivo de los garbanzos se logra una alternativa ventajosa, que lejos de perjudicar abona y prepara la tierra para las siembras de granos.

Consíguese por este método que la tierra produzca una cosecha en el año en que habia de quedar de barbecho, sin que este cultivo pueda de ningun modo empobrecerla; estando ya desmostrado que las plantas leguminosas estraen de la tierra diferentes jugos alimenticios que las cereales, y de consiguiente no pueden consumir las sustancias que no les son propias y aprovechan á los vejetales de distinta naturaleza. Los garbanzos quieren tierras nuevas ó descansadas sin estercolar, pero bien labradas, de calidad mas ligera que pesada, y aunque sean algo areniscas no son malas para esta especie de cultivo, para el que veo aprovechan las muy fuertes y húmedas. Deben hallarse tambien situadas en las llanuras y no en los valies y hondonadas, y disfrutar de un temperamento entre el frio y el calor. Lo mejor con todo es conocer por esperiencias repetidas el terreno, situacion y temple mas adaptable á su especie y calidad. Los garbanzos

mejores son los que se crian en Fuente del Sahuco en Castilla la Vieja, y en Méntrida en Castilla la Nueva; aunque tambien se conocen otros parages en donde se crian igualmente buenos como Navalcarnero y algunos otros pueblos inmediatos á Madrid.

Los rastrojos que se destinan para el cultivo de los garbanzos se alzan en Diciembre, se binan á últimos de Enero ó en Febrero; y se hace la siembra desde el 10 de Marzo hasta principios de Abril, segun se halla la estacion mas ó menos seca ó húmeda, debiendo ser mas temprano en los años secos que en los húmedos; aunque varia segun los climas y calidades diferentes de tierras.

De tres modos pueden sembrarse los garbanzos, á puño, por golpes y á chorrillo. El primer método se reduce á esparcir á puñados la semilla, como se hace con el trigo y cebada para cubrirla despues con el arado. Por el segundo método ó por golpes se siembran haciendo unos hoyos someros con un azadon ó azada, y dejándolos á una tercia de distancia se echan tres ó cuatro garbanzos en cada golpe, que se cubren con el mismo azadon, con el grueso de cuatro dedos de tierra desmenuzada. Ultimamente el método que por lo comun se practica para la siembra de garbanzos es á chorrillo, arando con dos pares ó yuntas á un tiempo, de modo que el sembrador, que suele ser un muchacho que lleva una espuerta en el brazo izquierdo con los garbanzos, va echando la simiente con la mano derecha en el fondo del surco que se va abriendo, y así quedan en filas ó caballones, y á la distancia correspondiente unas plantas de otras; con el surco que se tira inmediatamente á la vuelta de la besana queda tapada la simiente.

Se deben escoger para la siembra los garbanzos mas sobresalientes y superiores que se tengan; este es uno de los puntos mas principales á que debe atender el labrador para el logro de excelentes y abundantes producciones, pues no es indiferente como pretenden muchos. Asimismo se han de renovar las simientes antes de que lleguen á degenerar ó desmerecer de su calidad, haciendo traer los nuevos garbanzos de los parages y pueblos mas acreditados por su cultivo. Varia la cantidad de semilla que necesita cada tierra, para que las plantas de garbanzo salgan como corresponde, con arreglo á la práctica del país, al método de sembrar, y á la diferente calidad de las tierras; pero lo mas regular suele ser echar una mitad menos de semilla de garbanzos que lo que se acostumbra de trigo.

(Se continuará.)

ERRATA.

En la circular de la Junta inserta en el boletín n. 65, y anteúltimo renglon de la primera columna, donde dice *sosteniento* debe decir *sostenimiento*.